ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE LA RED IBEROAMERICANA DEL MEDIO AMBIENTE (REIMA, A.C.), Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (UEB)

La **RED IBEROAMERICANA DEL MEDIO AMBIENTE (REIMA, A.C.)**, representada por la **M.C. DIANA LAURA TELLO SILVA**, mayor de edad, casada, de nacionalidad mexicana, con registro federal de contribuyentes TESD960312SV2 y credencial electoral 2616137142124; quien comparece en su calidad de Presidenta de la REIMA, Asociación Civil, inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC: RIM230522A84; y la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (UEB)**, representada por su Rector **ING. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, PH.D.**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana y con número nacional de identidad 0200907004.

RECONOCIENDO QUE:

La Red Iberoamericana del Medio Ambiente surgió originalmente en Cuba en el año 1999 como Red Estudiantil Iberoamericana de Medio Ambiente y desde 2019 es reconocida oficialmente (REG-RED-18-0057) como red académica por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) de la República de Ecuador.

La misión de la REIMA, A.C. es promover activamente la concienciación sobre los principales problemas ambientales a escala local, nacional e internacional; buscando soluciones que ayuden a mitigar los impactos ambientales de la actividad humana que, de forma práctica, sean socialmente justas y económicamente viables.

REIMA, A.C. trabaja junto al sector público y privado, instituciones educativas, gobierno y otras asociaciones de la sociedad civil brindando asesoría científico-técnica para la identificación, formulación, negociación, implementación, monitoreo y evaluación de programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental y el desarrollo sustentable.

El desarrollo de la cooperación académica y científica es una oportunidad para ambas instituciones, y deseando reforzar tal colaboración, convienen las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: La cooperación científica y educativa se emprenderá en áreas de interés mutuo. Tal cooperación se llevará a cabo en la base de la igualdad y beneficio mutuo.

Cláusula segunda: La cooperación podrá implementarse de la siguiente manera:

a. Participación en proyectos de investigación y desarrollo;
b. Intercambio de académicos a través de visitas y eventos conjuntos;
c. Intercambio de información científica, así como de documentos y publicaciones;
d. Reuniones de estudio, congresos, seminarios, talleres, diplomados y cursos sobre los temas de interés común.

Cláusula tercera: En lo que se refiere a la implementación de la cooperación en las diversas áreas de interés común, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Acuerdo serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar en cada caso.

Cláusula cuarta: Ambas partes designarán a un Coordinador, que serán los responsables de la ejecución del presente Acuerdo, los que tendrán las siguientes atribuciones:

a. Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Acuerdo;
b. Realizar el seguimiento al presente Acuerdo en función de los compromisos adquiridos;
c. Informar a las entidades sobre el avance del Acuerdo.

Por la **REIMA, A.C.** se designa al **M.C. Yordanis Gerardo Puerta de Armas**, con dirección de correo electrónico: coordinacion@reima-ec.org y por la **UEB** se designa al Coordinador de la carrera de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, con dirección de correo electrónico jaltuna@ueb.edu.ec.

Cláusula quinta: Cada institución asegurará, de acuerdo con sus respectivas leyes y normatividad vigentes, cualquier clase de ayuda y facilidades para personal residiendo temporalmente en su territorio, bajo el clausulado de este Acuerdo.

Cláusula sexta: El personal de la **UEB** podrá acceder a los beneficios acordados por la Asamblea General y publicados en https://reima-ec.org/beneficios bajo los términos establecidos en el referido documento, mientras se encuentre vigente el referido instrumento de colaboración internacional.

Cláusula séptima: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Acuerdo, pertenecerán a las partes signatarias en proporción de su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

Cláusula octava: Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Acuerdo, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión.

Cláusula novena: Este Acuerdo entrará en vigor cuando cuente con las firmas de la Presidenta de la **REIMA, A.C.** y del Rector de la **UEB**.

Cláusula décima: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años, y será renovado automáticamente por un período igual, salvo comunicación de las partes expresando lo contrario con por lo menos tres meses antes de su terminación.

Cláusula décimo primera: El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito y se encuentre firmada por ambas. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Cláusula décimo segunda: Este Acuerdo es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegará a suscitarse se resolverá de común acuerdo por ambas partes.

Cláusula décimo tercera: Un consejo arbitral, conformado por un miembro elegido por cada institución y otro seleccionado conjuntamente por las partes, resolverá cualquier controversia eventual concerniente a la interpretación y aplicación de este Acuerdo.

Cláusula décimo cuarta: Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposiciones o instrucciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, se harán a los representantes legales de las instituciones involucradas mediante documento membretado a:

Red Iberoamericana del Medio Ambiente (REIMA, A.C.)
Dirección: Calle Salazar Norte No. 49. e/ Cuauhtémoc y Moctezuma. Colonia Cuauhtémoc, Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, México. C.P: 61506
Teléfono: +52 1 55 1726 0791.
E-mail: presidencia@reima-ec.org

Universidad Estatal de Bolívar
Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira. Código Postal: 020103
Teléfono: (593) 32206010.
E-mail: rector@ueb.edu.ec

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo de manera electrónica en dos ejemplares, ambos con la misma validez legal a los 19 días del mes de enero del año 2026.

M.C. Diana Laura Tello Silva
Presidente
RED IBEROAMERICANA DEL MEDIO AMBIENTE

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

AS/am